

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por septuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo; el Consejero de Turismo y Medio Ambiente, Luis Torres Sáez-Benito; el Presidente de la Mancomunidad de Dinamización Turística y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo, Angel Eguizábal Ochoa; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso, Rafael Lafuente Fernández; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla, Claudio García Lasota; el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos, Carlos de Dios Sota.

**2381** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de enero de 2000, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de enero de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 7, 26, 14, 34, 17, 6.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 1.

Día 25 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 44, 42, 24, 26, 18, 48.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 2.

Día 26 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 42, 27, 18, 40, 36, 2.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 0.

Día 28 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 24, 26, 29, 28, 4, 48.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de febrero de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**2382** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 30 de enero de 2000, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 30 de enero de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 38, 26, 8, 35, 6, 41.

Número complementario: 32.

Número de reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de febrero de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**2383** *ORDEN de 24 de enero de 2000 sobre la concesión de la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial.*

Por Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, se determinan los requisitos exigidos para la obtención de cada uno de los títulos aeronáuticos civiles y, en concreto, por su artículo 3.8, los correspondientes al título y licencia de Piloto de Globo Libre.

En ejecución de la autorización prevista en la disposición final segunda del citado Real Decreto, la Orden de 14 de julio de 1995, sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, establece los procedimientos de expedición de los títulos aeronáuticos civiles y de las licencias de aptitud. En esta Orden se exige que para poder actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial, se deberá estar en posesión de una autorización específica expedida por la Autoridad Aeronáutica.

La Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 20 de julio de 1994, precisó los requisitos para la obtención de la autorización específica de Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial y el procedimiento para su otorgamiento y mantenimiento en vigor.

Sin embargo, las necesidades actuales del sector, así como la adaptación de la normativa vigente, exigen una revisión de la mencionada autorización específica que constituya el objeto de esta Orden, a fin de regular adecuadamente las condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Obligatoriedad de la autorización específica.*

Para actuar como piloto de globo libre en transporte aéreo comercial es necesaria la previa obtención de la autorización específica prevista en el epígrafe 2.13.3.2 de la Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 14 de julio de 1995, sobre Títulos y Licencias Aeronáuticos Civiles.

Artículo 2. *Órgano competente para el otorgamiento de la autorización.*

El otorgamiento de la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial se realizará por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Recibida la solicitud y una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, la Dirección General de Aviación Civil otorgará la autorización específica siempre que considere suficientemente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta Orden.

Artículo 3. *Requisitos para obtener la autorización.*

Para obtener la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial, el solicitante de la misma deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de una licencia en vigor de Piloto de Globo Libre.
- Poseer una experiencia mínima de cien horas de vuelo como piloto al mando de un globo libre, de las cuales al menos diez horas deberán haberse realizado en los últimos doce meses.

Artículo 4. *Acreditación de los requisitos.*

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, a la solicitud de autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial se acompañará:

- Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad o documento equivalente y de la licencia en vigor de Piloto de Globo Libre.
- Certificado expedido por el Jefe de Vuelos de un centro de aerostación o el Director de Operaciones de una empresa autorizada para realizar actividades en globo libre, o bien, el cuaderno de aeronaves u otro documento equivalente a éste, que acredite la experiencia mínima exigida como piloto al mando de un globo libre.